
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1214/2019-III-A
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil veinte, en los autos del juicio de amparo indirecto **1214/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra del auto de **diecisiete de octubre de dos mil diecinueve**, dictado en la controversia del orden familiar **1950/2013**, promovido por **Angélica Gallegos Villegas**, en contra de **Gabriel Gutiérrez González**, del índice del **Juzgado Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por el que se le requirió el pago del 40% de la cantidad de \$682,564.48 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), por concepto de pensión alimenticia, por lo que ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Angélica Gallegos Villegas**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 14 de agosto de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
José Nahúm Barrios García
Rúbrica.

(R.- 498958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento de la persona moral tercera interesada Tracomsa sociedad anónima de capital variable.
En el juicio de amparo 1132/2018-4A, promovido por José Luis Guerrero Alva, se señaló a Tracomsa sociedad anónima de capital variable, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado el veintiuno de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código supletorio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado son las omisiones de no proponer las medidas necesarias para lograr la mayor concentración y sencillez del proceso, así como la omisión de resolver en definitiva la promoción presentada por duplicado el dos de junio de dos mil tres, y considerar los autos de diecinueve de agosto, dentro del incidente de liquidación, y el diverso de ocho de marzo del dos mil tres, por la Junta Especial doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado dentro del juicio laboral 1851/I/12/99; y que se fijaron las diez horas con diez minutos del trece de octubre de dos mil veinte, para la audiencia constitucional; que cuenta con treinta días naturales, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a ocho de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.
Rúbrica.

(R.- 499190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Aurora Cruz Roque.

En el amparo indirecto 942/2019, promovido por Pablo Hernández López, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlaxiaco, Oaxaca; el uno de septiembre de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con tres días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con veinte minutos del diecinueve de octubre de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Fidel Gallegos Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 499578)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 724/2019, promovido por Oswaldo Humberto Orrantia Orrantia, por conducto de su apoderado legal Rogelio Orendain Ruiz, contra el laudo de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 3426/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Sergio Valencia Salas y Centro de Distribución de Tiendas Ley, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de septiembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 499606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 737/2019-VI, promovido por Neydy Marlene Mena Ku, por propio derecho y en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria de Abundio Mena Chim, contra los actos que reclama del Juez Tercero Mercantil de Primera Instancia con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 317/2018, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, destacadamente el auto mediante el cual se ordenó la anotación del embargo preventivo en el folio electrónico 61461, correspondiente al predio ubicado en Calle Norte, Número exterior 331, lote 15, manzana 37, Condominios Nuevos Horizontes, de esta ciudad, la sentencia y su ejecución; en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de diecinueve de febrero y trece de marzo, ambos del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Cornelio Mena Kú. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos,

quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 7 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Jorge Alejandro García Jarero
Rúbrica.

(R.- 498633)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 790/2019, promovido por Ramón Omar Peña Ochoa, en su carácter de apoderado legal de José Alfonso Tapia López, se ordena notificar a la parte tercera interesada Grupo Corporativo Organización Administrativa, Sociedad Civil, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 3272/2010, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2019
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 499611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
LUIS AGUSTÍN DÍAZ GASSOS.

En los autos del juicio de amparo 77/2020-II, promovido por Blanca Ruth Hernández López, contra actos del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 05 de marzo de 2020.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Ariatna Patricia Ochoa Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 499612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 23/2020, promovido por Jesús Abigael Vicente Saldaña, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Guadalupe de la Cruz Carrillo y Llisel Bolaina de la Cruz, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil trece, dictada en el toca penal 673/13-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 499619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 21/2020, promovido por Floricel Martínez Gamás, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesado Lucía Rosales Palomeque derechohabiente de Mauricio Hernández Rosales, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de julio de dos mil doce, dictada en el toca penal 282/2012-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 499621)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1195/2019, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Manuel Vidal García, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que María del Rosario Rodríguez García y Guadalupe Flores Morales, promovieron juicio de amparo indirecto contra la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades, por la resolución dictada en el toca 24/2019 de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en la cual se negó la orden de aprehensión. Se le previene a José Manuel Vidal García, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedan a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 498648)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 162/2019, promovido por Adrián López Rodríguez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Francisco Martín González Guillen, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca de oralidad 14/2019-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Erika Mireyda Bello Santos.

Rúbrica.

(R.- 499646)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 957/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, representada por su apoderado DIEGO MONROY SÁNCHEZ, contra el acto del Juez Décimo Noveno Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 551/2018-A del juicio Oral Mercantil, seguido por COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR SOCIEDAD CIVIL, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ ARMANDO VÁZQUEZ LÓPEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo del 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 499714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 58/2020, promovido por Orlin Javier Zavala Reyes, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Selvin Alexander Cruz Rodríguez, Mervin Geovany Vázquez, Carlos Alberto Fuentes Iriarte, José Salvador Reyes Iriarte, María Magdalena Menjivar Reyes, José Alejandro Alexander Oliveros Maldonado y del niño también víctima de iniciales B.J.O.M, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 30/2019, se señaló como autoridad responsable a la 2ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 499833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Julia Torres
(Tercero Interesada)
Domicilio Ignorado

En los autos del juicio de amparo 647/2019-IV promovido por Mónica Ivette Morales Acosta, defensora pública Estatal del Rolando Mata Solís, en dos de octubre de dos mil veinte se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesada Julia Torres, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificada dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey N L a 02 de octubre de 2020
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
Licenciado Enrique Guerrero Vargas
Rúbrica.

(R.- 499838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Rafael Avalos Elizondo.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1122/2019-V, promovido por Alejandro Robles Guerra y Melissa Jenelle Cota, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Playas de Rosarito, Baja California, en el que reclaman el auto en el que se calificó de legal la detención; el auto de vinculación a proceso que les fue dictado por el delito denominado homicidio calificado en la causa penal 575/2019; así como la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva y su ejecución; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Rafael Avalos Elizondo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la

última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado con copia de la demanda de amparo, e informe justificado que obran en autos, así como que se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 11 de septiembre de 2020
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B. C.
Marco Antonio Lares Carrillo
Rúbrica.

(R.- 498898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León

Edicto para el emplazamiento de Daniela Yajaira Alvarado Obregón

En el juicio de amparo 180/2020, promovido por David Alán Segura Gallegos, se señaló a Daniela Yajaira Alvarado Obregón como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado consiste en el auto de vinculación a proceso de siete de mayo de dos mil veinte, dictado contra el quejoso, en la carpeta judicial 4616/2020, índice del Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Estado, con sede en esta ciudad, por hechos constitutivos del delito de Robo con violencia, y que se fijaron las quince horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; en la inteligencia que la tercera interesada Alvarado Obregón, cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 29 de septiembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Esther Alicia Nieto Luna
Rúbrica.

(R.- 499839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada

María Consuelo Hernández Martínez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **María Consuelo Hernández Martínez**, dentro del juicio de amparo directo 102/2020, promovido por José Luis Rondán Molina, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 4 de marzo de 2013, dictada en el toca 31/2013.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada **María Consuelo Hernández Martínez**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de octubre de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Viridiana Cordero Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 499856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Brenda Corley.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 133/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Ezequiel Servín Luna, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de diciembre de dos mil siete en el toca penal 369/2007 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16. Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil veinte se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Guanajuato, Gto., treinta de septiembre de 2020.
El Secretario Auxiliar de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Jesús Omar Gómez Morales.
Rúbrica.

(R.- 499858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JAVIER HERNÁNDEZ GUILLÉN.

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de nueve de octubre de dos mil veinte, en la causa penal 36/2015, instruida a Andrés Carpio Argüelles, por el delito de delincuencia organizada y otros, se les hace saber que deben comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las **once horas con cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte**; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de los careos procesales con el encausado Andrés Carpio Argüelles. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 09 de octubre de 2020.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de
Distrito en el Estado de México.
Rubí Rodríguez Franco
Rúbrica.

(R.- 500033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 939/2019, promovido por Rogelio Cortes Cruz, contra actos de la Rogelio Cortes Cruz; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Pedro Versain Robledo Sánchez, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 29 septiembre de 2020.
Secretaria Encargada del Despacho.
Azucena Lazalde Iñiguez.
Rúbrica.

(R.- 499860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Steve García Torres, Luis Miguel Cisneros Rosas, Jonathan García Torres, Silvia Araceli Almogabar Santamaría, Guillermo Cerillo Pérez, y Andrea Jazmín Blas Seas (TERCEROS INTERESADOS).

En acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del juicio de amparo **882/2019** del índice del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **CARLOS TALAVERA PEREZ**, en contra de los actos del **JUEZ DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE CON SEDE EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**, (acto reclamado consistente en: “---...1. La resolución dictada en la audiencia de 24 de agosto de dos mil diecinueve, celebrada dentro de la causa penal 134/2019SAN MARTÍN, del que conoce la responsable, consistente en el auto de vinculación a proceso en contra del ahora quejoso...---”), se ha señalado a ustedes a **los terceros interesados Steve García Torres, Luis Miguel Cisneros Rosas, Jonathan García Torres, Silvia Araceli Almogabar Santamaría, Guillermo Cerillo Pérez, y Andrea Jazmín Blas Seas**, como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o zona conurbada, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y copia del auto admisorio de demanda de amparo, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Doy Fe.**

San Andrés Cholula, Puebla, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 499406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 18/2020
EDICTO.

María del Rosario Estrada Quezada

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.18/2020 de este índice, promovido por el quejoso Jorge Vázquez López, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de octubre de 2020.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos
Eduardo Guzmán González
Rúbrica.

(R.- 500035)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 859/2019, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo 859/2019, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por José Luis Carrillo Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio laboral 2/18/1480, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de marzo de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Grisela Guadalupe Gómez Ponce
Rúbrica.

(R.- 499633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.

Tercero interesado:

José Isaac Quezada Valenzuela

Por medio del presente se le hace saber que **Jéssica Paola Vallejo Jaramillo**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **814/2019-IV**, contra actos del magistrado de la Segunda Sala Penal Regional para el Distrito Judicial Bravos, de esta ciudad, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en: “De la autoridad señalada como responsable ordenadora, se le reclama el auto de reposición de la audiencia inicial, fechado el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en contra de **Jéssica Paola Vallejo Jaramillo**, por el hecho señalado como delito de violencia familiar, previsto y sancionado en el artículo 193 del Ordenamiento Sustantivo Estatal, cometido en perjuicio de Joel Isaac Quezada Valenzuela”. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **veintidós de enero de dos mil veinte**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 18 de septiembre de 2020.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, encargado del despacho conforme al artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular.

Licenciado Hugo Roberto Vázquez Almonte.
Rúbrica.

(R.- 499659)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla
y Especializado en Extinción de Dominio
Diligenciario Par
EDICTO

CONVÓQUENSE POSTORES

DISPOSICIÓN JUEZ PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ESTA CAPITAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHACINCO Y VEINTIUNO DE FEBRERO, VEINTIUNO DE AGOSTO Y CINCO DE OCTUBRE, TODOS DE DOS MIL VEINTE DENTRO NDEL EXPEDIENTE **170/2000, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, ACTUALMENTE PROMUEVE **SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACTIVOS, S. A DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL ELIZABETH LÓPEZ DÍAZ**, EN CONTRA DE **TRANSPORTADORA LÓPEZ, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y GUILLERMO LÓPEZ CHANTRES**, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y TRES, MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MANUEL, HOY IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE DE LA CALLE RÍO PÁNUCO, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, DE LA CIUDAD DE PUEBLA; INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 0032470 1; SIENDO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE **\$1,212,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO EMITIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA; SEÑALÁNDOSE LAS **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** PARA LA AUDIENCIA DE REMATE. HÁGASE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE PODRÁ LIBERAR EL BIEN HACIENDO PAGO ÍNTEGRO DEL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES SI PAGA EN EL ACTO LO SENTENCIADO Y GARANTIZA EL PAGO DE LAS COSTAS QUE ESTÉN POR LIQUIDAR.

Ciudad Judicial de Puebla, Puebla a 15 de octubre de dos mil veinte
Diligenciario Par
Lic. Angelica Cruz Baez
Rúbrica.

(R.- 499687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila
Boulevard. Nazario Ortiz Garza # 910, colonia Saltillo 400,
código postal 25280. Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo directo civil: 305/2019

Quejosa: María de los Ángeles Peña Martínez.

Tercero interesado: Luis Raúl Hernández Sánchez.

Se hace de su conocimiento que María de los Ángeles Peña Martínez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el catorce de mayo de dos mil diecinueve, en el toca 106/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Luis Raúl Hernández Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veinte de agosto de dos mil veinte.
Secretario adscrito al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Licenciado Oscar Gerardo Cano Reed.

Rúbrica.

(R.- 499853)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Varieties International, LLC.
Vs.
Mars, Incorporated
M. 524809 PAL.
Exped.: P.C. 538/2020(C-183)8050
Folio: 20134
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Mars, Incorporated
NOTIFICACION POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de marzo de 2020, con folio de entrada 008050, Abraham Guillermo Alegría Martínez apoderado de VARIETIES INTERNATIONAL, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 187 de la Ley de la Propiedad Industrial, 1°, 2°, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARS, INCORPORATED**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
29 de septiembre de 2020
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 500043)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2019, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2; artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, el Director de Verificación Patrimonial B, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARÍA DEL ROSARIO BRINDIS ÁLVAREZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/096/2018, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, adscritos a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.
El Director de Verificación Patrimonial B,
Lic. Juan Manuel Marin Cervantes
Rúbrica.

(R.- 498858)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Representante Legal de la empresa "Halcón Energy Group, S.A. de C.V.", quien no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente SANC-0003/2020, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por su presunta responsabilidad administrativa al no formalizar el pedido 13-0303/20 del veinticinco de marzo del dos mil veinte, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, carácter nacional, número 12, modalidad electrónica, requisición 076, económico REPA0016OR/20, relativo a la adquisición de "Artículos Metálicos para la Construcción" requeridos por la Dirección General Adjunta de Reparación Naval

de la Secretaría de Marina, infringiendo lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, encuadrando su conducta en lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de mencionada Ley. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la presente notificación, conforme lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Marina

Francisco Julián Arce Tapia

Rúbrica.

(R.- 500036)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Construcción de Obra Pública
Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Contrato número: OP-15-0302

AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E:

En los autos del expediente **formado con motivo del** Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública **OP-15-0302**, celebrado con la empresa denominada **“AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en fecha catorce de agosto de dos mil quince, y sus Convenios Modificatorios números **CM-01-85/18** y **CM-01-085BIS/18**, de fechas dieciocho de octubre y veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente, que tenían como objeto la obra denominada **“Construcción del Centro de Justicia de Nezahualcóyotl La Perla (obra en proceso), Nezahualcóyotl, La Perla**, se dictó **RESOLUCIÓN**, de fecha 27 de octubre de 2020, la cual por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado físicamente el domicilio señalado dentro del expediente en comento, por tanto, por este conducto se le notifica en términos de lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en la cual, se resolvió:

“PRIMERO. - En términos del considerando tercero de la presente resolución administrativa, se Rescinde a la empresa **“AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OP-15-0302** de fecha catorce de agosto de dos mil quince, y sus convenios modificatorios **CM-01-85/18** y **CM-01-085BIS/18**, de fechas dieciocho de octubre y veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, respecto de la obra **“Construcción... ”**, por incumplimiento a las Cláusulas Primera, Sexta, Séptima incisos B), G), H), K) y O) y Décima Cuarta del contrato.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le otorga a la empresa **“AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** un plazo no mayor de 10 (diez) días de naturales, contados a partir del día siguiente en que cause efecto las notificaciones de la presente resolución, para que reintegre el anticipo pendiente por amortizar; es decir, la cantidad de \$7,558,516.66 (siete millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos dieciséis pesos 66/100 m.n.), IVA incluido, lo cual deberá hacer en la Tesorería de la Federación (TESOFE), caso contrario, cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo se girará oficio a la Procuraduría Fiscal, a fin de que por su conducto se haga efectivo el cobro por medio de la Póliza de Fianza que garantiza el anticipo otorgado...

SÉXTO. – En términos de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le informa a la empresa **“AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** que se señalan 12:00 horas del día diez (10) de noviembre de dos mil veinte, para que se lleve a cabo el acta circunstanciada referida en el considerando cuarto de la presente resolución, en las sito de la obra, por lo cual se solicita la presencia del Representante Legal de la Contratista, caso contrario se levantará el acta con o sin la comparecencia de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo de referencia.

OCTAVO. - Se hace del conocimiento a la representante y/o apoderado legal de la empresa contratista **“AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, podrá interponer en contra de la presente resolución administrativa de Rescisión, Juicio Contencioso ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que haga valer lo que a su derecho e interés convenga; o bien, recurso de revisión en términos de los establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”

El presente edicto será público por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Toluca, Estado de México, a 22 octubre de 2020
Con fundamento en los transitorios Cuarto, Séptimo y Décimo Primero del Decreto número 191
Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
del Estado Libre y Soberano de México el 19 de septiembre de 2020.
Director General de Construcción de Obra Pública

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arevalo

Rúbrica.

(R.- 499809)